Subparte-V	Transmición de Energía y Distribución

§1926.950
Disposiciones Generales

1926.950 **(a)** **Aplicación.**

1926.950 **(a) (1)** **Alcance.**

1926.950 **(a)(1) (i)** Esta subparte, excepto por el párrafo (a) (3) de esta sección, abarca la construcción de transmisión de energía eléctrica y de las líneas de distribución y equipo. Tal como se utiliza en esta subparte, el término "construcción" incluye la instalación de la nueva transmisión eléctrica y líneas de distribución y equipo, y la alteración, transformación y mejora de las líneas de transmisión y distribución de electricidad existentes y equipos.

Nota al párrafo (a) (1) (i): Un empleador/patrón que cumpla con la sección 1910.269 de este capítulo se considerará en cumplimiento con los requisitos de esta subparte que no hacen referencia a otras subpartes de esta parte. El cumplimiento de la sección 1910.269 de este capítulo no excusará a un empleador/patrón de las obligaciones de cumplimiento en virtud de otras subpartes de esta parte.

1926.950 **(a)(1) (ii)** No obstante el párrafo (a) (1) (i) de esta sección, esta subparte no se aplica a las prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad eléctrica para los trabajadores que no son calificados.

1926.950 **(a) (2)** Otras normas de la parte 1926. Esta subparte se aplica, además de todas las demás normas contenidas en esta parte de 1926. Los empleadores/patrones cubiertos bajo esta subparte no están exentos del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en la parte 1926 por la operación de la seccion1910.5 (c) de este capítulo. Las referencias específicas en esta subparte a otras secciones de la parte 1926 se aportan solo énfasis.

1926.950 **(a) (3)** Los requisitos aplicables de la parte 1910. El corte de árboles y despeje de las líneas electricas y el trabajo que implican las instalaciones de generación de energía eléctrica deberá cumplir con la sección 1910.269 de este capítulo.

1926.950 **(b)** **Entrenamiento**

1926.950 **(b) (1)** Todos los trabajadores

1926.950 **(b)(1) (i)** Cada trabajador deberá ser entrenado y capacitado, y familiarizado con las prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad , procedimientos de seguridad y otros requisitos de seguridad en esta subparte que pertenecen a sus asignaciones de trabajo .

1926.950 **(b)(1) (ii)** Cada trabajador también será entrenado y familiarizado con otras prácticas de seguridad, incluidos los procedimientos de emergencia aplicables (como extremo del poste y el rescate de boca), que no se tratan específicamente por esta subparte, sino que están relacionadas con su trabajo y son necesarios para su seguridad.

1926.950 **(b)(1) (iii)** El grado de entrenamiento será determinada por el riesgo para el trabajador en el peligro en cuestión.

1926.950 **(b) (2)** **Los trabajadores calificados.** Cada trabajador calificado también deberá ser capacitado y ser competente en:

1926.950 **(b)(2) (i)** Las habilidades y técnicas necesarias para distinguir las partes con corriente eléctrica expuestas de otras partes del equipo eléctrico,

1926.950 **(b)(2) (ii)** Las habilidades y técnicas necesarias para determinar la tensión nominal de las partes con corriente eléctrica expuestas.

1926.950 **(b)(2) (iii)** Las distancias de acercamiento mínimas especificadas en esta subparte correspondiente a las tensiones a las que estará expuesto el trabajador calificado y las habilidades y técnicas necesarias para mantener esas distancias.

1926.950 **(b)(2) (iv)** El uso correcto de las técnicas especiales de precaución, equipos de protección personal, aislantes y blindaje de materiales y herramientas aisladas para trabajar en o cerca de partes energizadas expuestas del equipo eléctrico, y

1926.950 **(b)(2) (v)** El reconocimiento de los riesgos eléctricos a los que el trabajador pueda estar expuesto y las habilidades y técnicas necesarias para controlar o evitar estos peligros.

Nota al párrafo (b) (2): Para los efectos de esta subparte, una persona debe tener la capacitación requerida por el párrafo (b) (2) de esta sección debe ser considerada una persona calificada.

1926.950 **(b) (3)** **La supervisión y la inspección anual**. El empleador/patrón deberá determinar, a través de la supervisión periódica y a través de las inspecciones llevadas a cabo por lo menos una vez al año, que cada trabajador está cumpliendo con las prácticas de trabajo relacionadas con seguridad requeridas por esta subparte.

1926.950 **(b) (4)** **El entrenamiento adicional.** Un trabajador recibirá entrenamiento adicional (o una recapacitación) en cual quiera de las siguientes condiciones:

1926.950 **(b)(4) (i)** Si la supervisión o inspecciones anuales requeridas por el párrafo (b) (3) de esta sección indican que el trabajador no está cumpliendo con las prácticas de trabajo relacionadas con seguridad las cuales son requeridas por esta subparte, o

1926.950 **(b)(4) (ii)** Si las nuevas tecnologías, los nuevos tipos de equipos, o los cambios en los procedimientos requieren el uso de prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad que son diferentes de las que los trabajadores normalmente utilizarían, o

1926.950 **(b)(4) (iii)** Si él o ella debe emplear prácticas de trabajo relacionadas con la seguridad que no se utilizan normalmente durante sus tareas laborales regulares.

Nota al párrafo (b) (4) (iii): La Administración de la Salud y Seguridad en el Trabajo Ocupacional considera las tareas que se realizan con menos frecuencia de una vez al año para hacer necesario la re capacitación antes de la realización de las prácticas de trabajo.

1926.950 **(b) (5)** **Tipo de Capacitación**. La capacitación requerida por el párrafo (b) de esta sección deberá ser de la clase o tipo en el lugar de trabajo.

1926.950 **(b) (6)** **Los objetivos de la Capacitación**. La capacitación debe establecer la competencia de los trabajadores en las prácticas de trabajo requeridas por esta subparte y establecerán los procedimientos necesarios para el cumplimiento de esta Subparte.

1926.950 **(b) (7)** **La demostración de los conocimientos.** El empleador/patrón deberá garantizar que cada trabajador ha demostrado los conocimientos necesarios en las prácticas de trabajo que intervienen antes de que ese trabajador sea considerado como un trabajador que ha completado el entrenamiento requerido por el párrafo (b) de esta sección.

Nota 1 al párrafo (b) (7): A pesar de que no son requeridos por este párrafo, los registros de empleo que indican que un trabajador ha completado con éxito la capacitación requerida son una forma de hacer el seguimiento de cuando un trabajador ha demostrado sus conocimientos.

Nota 2 al párrafo (b) (7): Para un trabajador con una capacitación previa, un empleador/patrón puede determinar que ese trabajador ha demostrado el nivel de conocimientos requeridos por este párrafo con el siguiente proceso: **(1)** Confirmar que el trabajador tiene la capacitación exigida en el párrafo (b) de esta sección, **(2)** el uso de un examen o una entrevista para hacer una determinación inicial de que el trabajador entiende las prácticas pertinentes del trabajo relacionadas con la seguridad antes de que él o ella realicen cualquier trabajo cubierto por esta subparte, y **(3)** supervisar al trabajador de cerca hasta haya demostrado sus conocimientos como es requerido por este párrafo.

1926.950 **(c)** **La transferencia de información.**

1926.950 **(c) (1)** **Las obligaciones del empleador/patrón**. Antes de comenzar el trabajo, el empleador/patrón será el encargado de informar a los empleadores/patrones contratistas de:

1926.950 **(c)(1) (i)** Las características de la instalación del empleador/patrón que estén relacionadas con la seguridad de los trabajos a realizar y se enumeran en los párrafos (d) (1) a la(d) (5) de esta sección;

Nota al párrafo (c) (1) (i): Este párrafo requiere que el empleado/patrón anfitrión obtenga información que figura en los párrafos (d) (1) a la (d) (5) de esta sección si no tiene esta información existente en sus registros.

1926.950 **(c)(1) (ii)** Las condiciones que se relacionan con la seguridad del trabajo a realizar, que se enumeran en los párrafos (d) (6) a la (d) (8) de esta sección, y que son conocidas por el empleador/patrón anfitrión;

Nota al párrafo (c) (1) (ii): Para los efectos de este párrafo, el empleador/patrón anfitrión sólo proporcionara información a los empleadores/patrones contratistas que el empleador/patrón anfitrión puede obtener de sus registros existentes a través del ejercicio de una diligencia razonable. Este párrafo no requiere que el empleador/patrón anfitrión haga inspecciones de las condiciones del lugar de trabajo para obtener esta información.

1926.950 **(c)(1) (iii)** La información sobre el diseño y el funcionamiento de la instalación del empleador/patrón anfitrión que el empleador/patrón contratista necesita para realizar las evaluaciones requeridas por esta subparte; y

Nota al párrafo (c) (1) (iii): Este párrafo requiere que el empleador/patrón anfitrión para obtener información sobre el diseño y el funcionamiento de su instalación que contratan los empleadores/patrones deben hacer evaluaciones requeridas si no tiene esta información en los registros existentes.

1926.950 **(c)(1) (iv)** Cualquier otra información sobre el diseño y el funcionamiento de la instalación del empleador/patrón anfitrión que es conocido por el empresario anfitrión, que las solicitudes de los empleadores/patrones de contrato, y que se relaciona con la protección de los trabajadores de los empleadores/patrones contratistas.

Nota al párrafo (c) (1) (iv): Para los efectos de este párrafo, el empleador/patrón anfitrión solo necesita proporcionar información a los empleadores/patrones contratistas que el empleador anfitrión puede obtener de sus registros existentes a través del ejercicio de diligencia razonable. Este párrafo no requiere que el empleador/patrón anfitrión para realizar las inspecciones de las condiciones del lugar de trabajo para obtener esta información.

Subparte-V	Transmición de Energía y Distribución

1926.950 **(c) (2)** **Las responsabilidades del empleador/patrón contratista.**

1926.950 **(c)(2) (i)** El empleador/patrón contratista deberá garantizar que cada uno de sus trabajadores es instruido en las condiciones de riesgo relevantes para el trabajo de los trabajadores que el empleador/patrón contratista está al tanto de como resultado de la información comunicada por parte del empleador/patrón bajo el párrafo (c) (1) de esta sección.

1926.950 **(c)(2) (ii)** Antes de comenzar el trabajo, el empleador/patrón contratista deberá asesorar al empleador anfitrión de una serie de condiciones peligrosas imprevistos encontrados durante el trabajo del empleador/patrón contratista.

1926.950 **(c)(2) (iii)** El empleador/patrón contratista informara al empleador/patrón anfitrión de cualquier imprevisto de condiciones peligrosas durante el contrato laboral, que no se mencionaron con anterioridad según el párrafo (c) (1) de esta sección. El empleador/patrón contratista deberá proporcionar esta información al empleador/patrón anfitrión dentro de los 2 días hábiles después de descubrir la condición peligrosa.

1926.950 **(c) (3)** **Responsabilidades en conjunto del empleador/patrón anfitrión y el contratista**. El empleador/patrón contratista y el empleador/patrón anfitrión coordinarán sus normas y procedimientos de trabajo para que cada trabajador del empleador/patrón contratista y el empleador/patrón anfitrión estén protegidos como es requerido por esta subparte.

1926.950 **(d)** **Las condiciones y características existentes.** Las características existentes y las condiciones de las líneas eléctricas y equipos que están relacionados con la seguridad del trabajo a realizar se determinarán antes de trabajar en o cerca de las líneas o el equipo es iniciado. Tales características y condiciones incluyen, pero no se limitan a:

1926.950 **(d) (1)** Los voltajes nominales de líneas y equipos.

1926.950 **(d) (2)** Los voltajes pasajeros por la conmutación-máxima.

1926.950 **(d) (3)** La presencia de peligrosos voltajes inducidos.

1926.950 **(d) (4)** La presencia de motivos de protección y equipos conductores puestos a tierra.

1926.950 **(d) (5)** Las ubicaciones de los circuitos y equipos, incluyendo las líneas de suministro eléctrico, líneas de comunicación y circuitos de señalización de protección contra incendios.

1926.950 **(d) (6)** La condición de las instalaciones de protección y conductores puestos a tierra de equipos,

1926.950 **(d) (7)** La condición de postes, y

1926.950 **(d) (8)** Las condiciones ambientales relacionadas con la seguridad.

§1926.951
Servicios médicos y primeros auxilios

1926.951 **(a)** **General.** El empleador/patrón deberá proporcionar servicios médicos y de primeros auxilios como se requiere en la sección 1926.50.

1926.951 **(b)** **La capacitación en primeros auxilios**. Además de los requisitos de la sección 1926.50, cuando los trabajadores están realizando trabajos en, o asociados con, expuestos a líneas o equipos energizados a 50 voltios o más, personas con capacitación en primeros auxilios deberán estar disponibles de la siguiente manera:

1926.951 **(b) (1)** **En el área de trabajo**. Para el área de trabajo que involucran a dos o más trabajadores en un lugar de trabajo, al menos dos personas capacitadas estarán disponibles.

1926.951 **(b) (2)** **En el área de trabajo fijo.** Para lugares de trabajo fijos, tales como subestaciones, el número de personas capacitadas disponibles serán suficientes para asegurar que cada trabajador expuesto a una descarga eléctrica puede ser auxiliado en 4 minutos por una persona capacitada. No obstante, cuando el número actual de trabajadores es insuficiente para cumplir con este requisito (en una subestación remota, por ejemplo), cada uno de los empleados/patrones en el lugar de trabajo debe ser un empleado capacitado.

§1926.952
Reunión de trabajadores

1926.952 **(a)** **Antes de cada puesto de trabajo.**

1926.952 **(a) (1)** **La información proporcionada por el empleador/patrón.** En la asignación de un trabajador o grupo de trabajadores para realizar un trabajo, el empleador/patrón deberá proporcionar al trabajador a cargo con toda la información disponible que se refiere a la determinación de características y condiciones requeridas por la seccion1926.950 (d) de la existente.

1926.952 **(a) (2)** **Información presentada por la persona a cargo**. El empleador/patrón deberá asegurarse de que la persona a cargo lleve a cabo una conferencia de trabajo que cumpla con los párrafos (b), (c) y (d) de esta sección, con los trabajadores involucrados antes de comenzar cada trabajo .

1926.952 **(b)** **Temas a ser cubiertos**. El informe cubrirá al menos los siguientes temas: los peligros asociados con el trabajo, los procedimientos de trabajo involucrados, las precauciones especiales, los controles de fuente de energía, y las necesidades de equipo de protección personal.

1926.952 **(c)** **Número de sesiones informativas.**

1926.952 **(c) (1)** Por lo menos un día antes de cada turno o Si el trabajo o las operaciones que se realicen durante la jornada de trabajo o turno son repetitivas y similares, al menos una rueda de trabajo se llevará a cabo antes del inicio del primer trabajo de cada día o turno.

1926.952 **(c) (2)** Las sesiones de información adicionales. Las sesiones informativas adicionales de trabajo se realizaran si los cambios significativos que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores, se producen en el transcurso de la obra.

1926.952 **(d)** **Alcance de la sesión informativa.**

1926.952 **(d) (1)** **Breve debate.** Una breve discusión es satisfactorio si la obra en cuestión es de rutina y si los trabajadores, en virtud de su capacitación y la experiencia, se puede esperar razonablemente para reconocer y evitar los peligros involucrados en el trabajo.

1926.952 **(d) (2)** **Debate detallado.** Una discusión más extensa se llevará a cabo si :

1926.952 **(d)(2) (i)** El trabajo es complicado o particularmente peligrosos, o

1926.952 **(d)(2) (ii)** El trabajador no puede esperar para reconocer y evitar los peligros que implican en el trabajo.

Nota al párrafo (d): El informe debe abordar todos los temas enumerados en el párrafo (b) de esta sección.

1926.952 **(e)** **Trabajando solo.** Cuando se realiza un trabajo con un solo trabajador no es necesario llevar a cabo una conferencia de trabajo. Sin embargo, el empleador/patrón deberá garantizar que las tareas a realizar se han previsto como se requiere en una sesión informativa.

§1926.953
Espacios Cerrados

1926.953 **(a)** **General.** Esta sección cubre los espacios cerrados que pueden ser introducidos por los trabajadores. No se aplica a las bóvedas ventiladas si el empleador/patron hace una determinación de que el sistema de ventilación está funcionando para proteger a los trabajadores antes de entrar en el espacio cerrado. Esta sección se aplica a la entrada habitual en espacios cerrados. Si, después de que el empleador/patrón adopte las precauciones indicadas en esta sección y en la sección 1926.965, los peligros que quedan en el espacio cerrado ponen en peligro la vida de un participante o podrían interferir con escape de un participante desde el espacio, la entrada en el espacio cerrado cumplirá los requisitos de permiso de entrada establecidos en los párrafos (d) a (k) de la sección 1910.146.

1926.953 **(b)** **Las prácticas de trabajo seguras.** El empleador/patrón deberá asegurar el uso de prácticas de trabajo seguras para la entrada y el trabajo en los espacios cerrados y para el rescate de los trabajadores en dichos espacios.

1926.953 **(c)** **La capacitación**. Cada trabajador que entra en un espacio cerrado o que sirve como un asistente deberá ser capacitado en los peligros de la entrada-espacio cerrada, en los procedimientos de entrada en el espacio cerrado, como en procedimientos de rescate en el espacio cerrado.

1926.953 **(d)** **Los equipos de rescate**. Los empleadores/patrones deberán proporcionar el equipo para asegurar el rescate rápido y seguro de los trabajadores desde un espacio cerrado.

1926.953 **(e)** **La evaluación de los riesgos potenciales**. Antes de quitar cualquier tapa entrada a un espacio cerrado, el empleador/patrón deberá determinar si es seguro hacerlo mediante la comprobación de la presencia de cualquier diferencia de presión o temperatura atmosférica y evaluar si puede ser una atmosfera peligrosa en el espacio. Cualquier condición por lo que sea peligroso para retirar la tapa se eliminarán antes de retirar la tapa.

Nota al párrafo (e): La determinación en este párrafo puede consistir en una comprobación de las condiciones que puedan previsiblemente ser en el espacio cerrado. Por ejemplo, la tapa podría ser revisada para ver si está caliente y, si se fija en su lugar, se podría aflojar gradualmente para liberar cualquier presión residual. La evaluación también tiene que ser hecho de si las condiciones en el sitio podrían causar una atmósfera peligrosa, como una atmósfera de oxígeno deficiente o inflamable, para desarrollar en el espacio.

1926.953 **(f)** **La eliminación de tapas.** Cuando las tapas se quitan de los espacios cerrados, la apertura será vigilada con prontitud por un barandal, tapa temporal, u otra barrera diseñada para evitar una caída accidental a través de la apertura y para proteger a los trabajadores que laboran en el espacio de los objetos de entrar en el espacio.

1926.953 **(g)** **Atmósfera peligrosa**. Los trabajadores no pueden entrar en cualquier espacio cerrado mientras contenga una atmósfera peligrosa, a menos que la entrada se ajuste a los espacios confinados que requieren permiso estándar en la sección 1910.146 de este capítulo.

1926.953 **(h)** **Los asistentes.** Mientras que el trabajo se está realizando en el espacio cerrado, un asistente con capacitación en primeros auxilios deberá estar disponible de inmediato fuera del espacio cerrado para proporcionar ayuda si existiera un peligro debido a los patrones de tráfico en el área de la abertura utilizados para la entrada. El asistente no está impedido de realizar otras tareas fuera del espacio cerrado si estos deberes no distraen al encargado de: Monitoreo de trabajadores dentro del espacio o asegurar que es seguro para los trabajadores para entrar y salir del espacio.

Nota al párrafo (h): Ver la sección 1926.965 para requisitos adicionales en los asistentes para trabajar en pozos de registro y bóvedas.

1926.953 **(i)** **La calibración de los instrumentos de prueba.** Los instrumentos de prueba utilizados para monitorear ambientes en espacios cerrados se mantendrán en la calibración y deberán tener una precisión mínima de ± 10 % por ciento.

1926.953 **(j)** **Las pruebas para detectar la deficiencia de oxígeno**. Antes de que un trabajador entre en un espacio cerrado, la atmósfera en el espacio cerrado se someterá a una prueba para la deficiencia de oxígeno con un medidor de lectura directa o instrumento similar, capaz de recopilar y dar un análisis inmediato de muestras de datos sin la necesidad para la evaluación fuera de las instalaciones. Si no se proporciona la ventilación de aire forzado continua, las pruebas no están obligadas siempre y cuando los procedimientos utilizados garanticen que los trabajadores no estén expuestos a los peligros planteados por la falta de oxígeno.

1926.953 **(k)** **Las pruebas para gases y vapores inflamables.** Antes de que un trabajador entre en un espacio cerrado, la atmósfera interna se someterá a prueba para gases y vapores inflamables con un medidor de lectura directa o instrumento similar capaz de recopilar y analizar inmediato de muestras de datos sin la necesidad para la evaluación fuera de las instalaciones. Esta prueba se realizará después de la prueba de oxígeno y ventilación requerida por el párrafo (j) de esta sección para demostrar que hay suficiente oxígeno para garantizar la exactitud de la prueba de inflamabilidad.

1926.953 **(l)** **Ventilación y el monitoreo de gases o vapores inflamables**. Si se detectan gases o vapores inflamables o si no se encuentra una deficiencia de oxígeno, se utilizará la ventilación de aire forzado para mantener el oxígeno en un nivel seguro y para evitar una concentración peligrosa de gases y vapores inflamables. Un programa de monitoreo continuo para asegurar que no hay aumento de gases inflamables o concentración de vapores por encima de los niveles de seguridad se produce puede ser seguido en lugar de la ventilación en caso de gases o vapores inflamables que se detectan inicialmente en niveles seguros.

Nota al párrafo (L): Véase la definición de "atmósfera peligrosa" como guía para determinar si una concentración específica de una sustancia es peligrosa.

1926.953 **(m)** **Los requisitos de ventilación específicos**. Si se utiliza la ventilación de aire forzado continua, deberá comenzar antes de efectuarse la entrada y se mantendrá el tiempo suficiente para que el empleador/patrón pueda demostrar que existe un ambiente seguro antes de permitir a los trabajadores a entrar en el área de trabajo. La ventilación de aire forzado deberá estar dirigida como para ventilar el área inmediata donde los trabajadores estén presentes dentro del espacio cerrado y continuar hasta que todos los trabajadores dejan el espacio cerrado.

1926.953 **(n)** **El suministro de aire**. El suministro de aire para la ventilación de aire forzado continua deberá ser de una fuente limpia y no puede aumentar los riesgos en el espacio cerrado.

1926.953 **(o)** **Las llamas abiertas.** Si las llamas que se utilizan en espacios cerrados, se realizara una prueba para gases y vapores inflamables inmediatamente antes de utilizar el dispositivo de llama abierta y por lo menos una vez por hora, mientras que el dispositivo se utiliza en el espacio. La prueba debe llevarse a cabo con mayor frecuencia si las condiciones presentes en el espacio cerrado indican que una vez por hora es insuficiente para detectar acumulaciones peligrosas de gases o vapores inflamables.

Nota al párrafo (o): Véase la definición de "atmósfera peligrosa" como guía para determinar si una concentración específica de una sustancia es peligrosa.
Nota a §1926.953: Las entradas en espacios cerrados realizadas de conformidad con los requisitos de permiso de ingreso al espacio de los párrafos (d) a (k) de la sección 1910.146 se considerarán de acuerdo con esta sección.

§1926.954
Equipo de protección personal

1926.954 **(a)** **General.** El equipo de protección personal deberá cumplir los requisitos de la subparte E de esta parte. **Nota al párrafo (a):** El párrafo (d) de la seccion1926.95 establece las obligaciones de pago de los empleadores/patrones para el equipo de protección personal requerido por esta subparte, incluyendo, pero no limitado al caer el equipo de protección requerido por el párrafo (b) de esta sección, el equipo de protección eléctrica requerida por la sección 1926.960 (c), y el resistente a las llamas y la ropa de arco nominal y otro equipo de protección requerido por la sección 1926.960 (g).

1926.954 **(b)** *Protección contra caídas.*

1926.954 (b) **(1)** *Sistemas personales de detención de caídas.*

1926.954 **(b)(1) (i)** Los sistemas personales de detención de caídas deberán cumplir con los requisitos de la subparte M de esta parte.

1926.954 **(b)(1) (ii)** Los equipos de detención de caídas personal usada por los trabajadores que están expuestos a los peligros de las llamas o arcos eléctricos, según lo determinado por el empleador/patrón bajo la sección 1926.960 (g) (1), será capaz de pasar una prueba de caída equivalente a la requerida por el párrafo (b) (2) (xii) de esta sección después de la exposición a un arco eléctrico con una energía de calor de 40 ± 5 cal / cm ^{2} **.**

1926.954 (b) **(2)** **Los equipos de trabajo de posicionamiento.** Los cinturones y correas de posicionamiento para el equipo de posicionamiento de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1926.954 **(b)(2) (i)** Los conectores para cinturones y correas de posicionamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

1926.954 **(b)(2)(i) (A)** Los conectores serán de caída de acero forjada, acero prensado o formado, o hecha de materiales equivalentes.

1926.954 **(b)(2)(i) (B)** Los conectores tendrán un acabado resistente a la corrosión.

1926.954 **(b)(2)(i) (C)** Las superficies de los conectores deben ser lisas y libres de bordes afilados.

1926.954 **(b)(2) (ii)** Las hebillas deberán ser capaz de soportar un 8.9-kilonewton (2.000 libras-fuerza) Prueba de tensión con una deformación máxima permanente no superior a 0.4 milímetros (0.0156 pulgadas).

1926.954 **(b)(2) (iii)** Los Anillos D deben ser capaces de soportar una 22-kilonewton (5,000 libras-fuerza) ensayo de tracción sin agrietarse o romperse.

1926.954 **(b)(2) (iv)** Los ganchos de resorte deberán ser capaces de soportar una 22-kilonewton (5,000 libras-fuerza) ensayo de tracción sin fallo. **Nota al párrafo (b) (2) (iv):** La distorsión del gancho de seguridad suficiente para liberar el arquero se considerara falta de resistencia a un gancho de seguridad.

1926.954 **(b)(2) (v)** El cuero de grano superior o sustituto de cuero se pueden usar en la fabricación de correas para el cuerpo y las correas de posicionamiento; sin embargo, el cuero y los sustitutos no pueden utilizarse solos como un componente de soporte de carga del ensamblaje.

1926.954 **(b)(2) (vi)** La tela usada en las correas de posicionamiento y en partes que llevan la carga de cinturones para el cuerpo estará construido de tal manera que ningún borde crudo estén expuestos y las capas no se separen.

1926.954 **(b)(2) (vii)** Las correas de posicionamiento deberán ser capaces de soportar las siguientes pruebas:

1926.954 **(b)(2)(vii) (A)** Una prueba dieléctrica de 819.7 voltios, AC, por centímetro (25.000 voltios por pie) de 3 minutos y sin deterioro visible;

1926.954 **(b)(2)(vii) (B)** Una prueba de fugas de 98.4 voltios, AC, por centímetro (3,000 voltios por pie) con una corriente de fuga de no más de 1 mA; **Nota a los párrafos (b) (2) (vii) (A) y (b) (2) (vii) (B):** Las correas de posicionamiento que pasan las pruebas de corriente continua con tensiones equivalentes son considerados con el cumplimiento con este requisito.

1926.954 **(b)(2)(vii) (C)** Pruebas de tensión de 20 kN (4,500 libras de fuerza) para las secciones libres de los agujeros de la hebilla y de 15 kN (3,500 libras-fuerza) para las secciones con los agujeros de la hebilla;

1926.954 **(b)(2)(vii) (D)** Una prueba de la hebilla de lágrimas con una carga de 4,4 kN (1,000 libras-fuerza); y

1926.954 **(b)(2)(vii)** **(E)** Una prueba de inflamabilidad de acuerdo con la Tabla V-1.

Tabla V-1 Prueba de Inflamabilidad

Método de prueba	Criterios de superación de la prueba
Suspender verticalmente una de 500 mm (19.7 pulgadas) de longitud de la correa que soporta a una de 100 kg (220.5 libras) de peso	Cualquier llama en la correa de posicionamiento se auto extingue.
Utilice un quemador de propano butano o con una de 76 mm (3 pulgadas) de llama	La correa de posicionamiento deberá seguir soportando la masa de 100 kg (220.5 libras).
Dirigir la llama a un borde de la correa a una distancia de 25 mm (1 pulgada).	
Retire la llama después de 5 segundos.	
Espere a que las llamas de la correa de posicionamiento dejen de quemarse.	

1926.954 **(b)(2)** **(viii)** La parte del cojín del cinturón no debe contener remaches expuestos en el interior y será como mínimo de 76 milímetros (3 pulgadas) de ancho.

1926.954 **(b)(2)** **(ix)** Los lazos de los dispositivos estarán situados en el cuerpo del cinturón de cuerpo de modo que los 100 milímetros (4 pulgadas) del cuerpo que se encuentren en el centro de la espalda, la medición del anillo D al anillo D, estén libres de torcidos en los dispositivos y cualquier otro accesorio adjunto.

1926.954 **(b)(2)** **(x)** De cobre, acero o revestimientos equivalentes se utilizarán alrededor de las barras de los anillos D para evitar el desgaste entre estos miembros y el cuero o de tela que encierran ellos.

1926.954 **(b)(2)** **(xi)** Los ganchos de resorte deberán ser del tipo de bloqueo reuniendo los siguientes requisitos:

1926.954 **(b)(2)(xi) (A)** Primero ser liberara el mecanismo de bloqueo, o una presión destructiva se colocará en el marcador antes de que se abra el arco.

1926.954 **(b)(2)(xi) (B)** Una fuerza en el intervalo de 6.7 N (1.5 lbf) a 17.8 N (4 lbf) se requerirá para liberar el mecanismo de bloqueo.

1926.954 **(b)(2)(xi) (C)** Con el mecanismo de bloqueo en libertad y con una fuerza aplicada sobre el arquero contra la cara de la nariz, el arquero no puede comenzar a abrir con una fuerza de 11.2 N (2.5 lbf) o menos y comenzará a abrir con una fuerza máxima de 17.8 N (4 lbf).

1926.954 **(b)(2) (xii)** Los cinturones y correas de posicionamiento deberán ser capaces de soportar una prueba de caída de la siguiente manera:

1926.954 **(b)(2)(xii) (A)** La masa de prueba debe ser construido de forma rígida de acero o material equivalente con una masa de 100 kg (220.5 lbm). Para el equipo de posicionamiento de trabajo utilizado por los trabajadores que pesen más de 140 kg (310 lbm) totalmente equipadas, la masa de prueba se aumentará proporcionalmente (es decir, la masa de prueba debe ser igual a la masa del trabajador equipado dividido por 1.4).

1926.954 **(b)(2)(xii) (B)** Las correas y el cinturón para el cuerpo, deberán estar equipados cómodamente alrededor de la masa de prueba y se adjuntará al punto de anclaje de prueba-estructura por medio de un cable de acero.

1926.954 **(b)(2)(xii) (C)** Para la colocación de los tirantes, la correa se ajustara a su longitud más corta posible para dar cabida a la prueba y se conectara al punto de anclaje de prueba-estructura en un extremo y con la masa de prueba en el otro extremo.

1926.954 **(b)(2)(xii) (D)** La masa de prueba se dejará caer una distancia sin obstáculos de 1 metro (39.4 pulgadas) de una estructura de soporte que sostendrá desviación mínima durante la prueba.

1926.954 **(b)(2)(xii) (E)** Los cinturones deberán detenerse con éxito a la caída de la masa de prueba y deberán ser capaces de soportar la masa después de la prueba.

1926.954 **(b)(2)(xii) (F)** Las correas de posicionamiento deberán detener con éxito la caída de la masa de prueba sin romperse, y la fuerza de detención no puede exceder 17.8 kN (4.000 libras de fuerza). Además, los ganchos de seguridad en las correas de posicionamiento no pueden distorsionarse de tal manera que el arco se libere. **Nota al párrafo (b) (2)** : Cuando es utilizado por los trabajadores con un peso no superior a 140 kg (310 lbm) totalmente equipada, los cinturones corporales y el posicionamiento de las correas que se ajustan a la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales *Estándar Especificaciones para Equipo Personal de Escalada* , ASTM F887-12 ^{e1} **,** se consideran para estar en conformidad con el párrafo (b) (2) de esta sección.

1926.954 **(b) (3)** **El cuidado y uso del equipo personal de protección contra caídas.**

1926.954 **(b)(3) (i)** Los equipos de trabajo de posicionamiento deberán ser inspeccionados antes del uso diario para determinar que el equipo este en buenas condiciones de funcionamiento. Los equipos de trabajo de posicionamiento que no se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento no podran ser utilizados. **Nota al párrafo (b) (3) (i):** Apéndice F de esta subparte contiene normas para la inspección de los equipos de trabajo de posicionamiento.

1926.954 **(b)(3) (ii)** Los sistemas personales de detención de caídas deberán ser utilizados de conformidad con el § (d) 1926.502. **Nota al párrafo (b) (3) (ii):** Los equipos de protección para detener las caídas manipuladas que son consideradas un sistema de detención de caídas deben cumplir con los requisitos aplicables para el diseño y uso de esos sistemas. Los equipos de protección contra caídas manipuladas para posicionamiento del trabajo se consideran un equipo de posicionamiento de trabajo y debe cumplir con los requisitos aplicables para el diseño y uso de dicho equipo.

1926.954 **(b)(3) (iii)** El empleador/patrón deberá garantizar que los trabajadores utilicen sistemas de protección contra caídas de la siguiente manera:

1926.954 **(b)(3)(iii) (A)** Cada trabajador que labora desde una plataforma aérea deberá utilizar un sistema de protección contra caídas o un sistema de detención de caídas. El párrafo (b) (2) (v) de la sección 1926.453 no se aplica.

1926.954 **(b)(3)(iii) (B)** Salvo lo dispuesto en el párrafo (b) (3) (iii) (C) de esta sección, cada trabajador en lugares elevados más de 1.2 metros (4 pies) por encima del suelo en los postes, torres o estructuras similares utilizará un sistema personal de detención ,un equipo de posicionamiento de trabajo, o un sistema de sujeción contra caídas, en su caso, si el empleador/patrón no ha proporcionado otra reunión de protección contra caídas Subparte M de esta parte.

1926.954 **(b)(3)(iii) (C)** Hasta el 31 de marzo de 2015, un empleado calificado en escalar o cambiar de ubicación en postes, torres o estructuras similares **no** necesitaba utilizar equipos de protección contra caídas, a menos que las condiciones, tales como, pero no limitado a, el hielo, vientos fuertes, el diseño de la estructura (por ejemplo, ninguna disposición para aferrarse con las manos), o la presencia de contaminantes en la estructura, podrían hacer que el empleado pierda su agarre o pisada.

Y después del 01 de abril 2015, cada empleado calificado en escalar o cambiar de ubicación en postes, torres o estructuras similares, a no ser que el empleador/patrón pueda demostrar que el escalar o el cambio de ubicación se deba realizar con una protección contra caídas o que se piense en un peligro mayor al escalar o cambiar de ubicación sin ella.

Nota 1 a los párrafos (b) (3) (iii) (B) y (b) (3) (iii) (C): Estos párrafos se aplican a las estructuras que soportan líneas aéreas de transmisión y distribución de energía eléctrica y equipos. No se aplican a partes de edificios, tales como muelles de carga, o para equipos eléctricos, como transformadores y condensadores. En la Subparte M contiene el deber de proporcionar una protección contra caídas asociado a caminar y superficies de trabajo.

Nota 2 a los párrafos (b) (3) (iii) (B) y (b) (3) (iii) (C): Hasta que el empleador/patrón asegure que los trabajadores son competentes en escalar y en usar adecuadamente un sistema de protección contra caídas bajo la sección 1926.950 (b) (7), los trabajadores no se consideran **"trabajadores calificados"** a los efectos de los párrafos (b) (3) (iii) (B) y (b) (3) (iii) (C) de esta sección. Estos párrafos requieren que los trabajadores no calificados (incluidos los aprendices) utilicen protección contra caídas en cualquier momento y donde sean más de 1.2 metros (4 pies) por encima del suelo.

1926.954 **(b)(3) (iv)** A partir del 01 de abril 2015, los sistemas de posicionamiento de trabajo deberán estar conectados de manera que un trabajador pueda liberarse al caer no más de 0.6 metros (2 pies).

1926.954 **(b)(3) (v)** Los anclajes de los equipos de trabajo de posicionamiento deberán ser capaces de soportar al menos el doble de la carga de impacto potencial de la caída de un trabajador, o 13.3 kN (3.000 libras-fuerza), el que sea mayor.

Nota al párrafo (b) (3) (v): En los dispositivos de restricción de caídas en postes de madera según lo establecido en la Sociedad Americana de Pruebas y Especificaciones de Materiales *Estándar* para Equipo *de* Escalada Personal, ASTM F887-12 ^{e1} , se consideraran que cumplen con el requisito de anclaje de resistencia cuando se utilicen de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

1926.954 **(b)(3)** **(vi)** A menos que el gancho de seguridad sea de tipo de bloqueo y este diseñado específicamente para las siguientes conexiones, los ganchos de seguridad en el equipo de posicionamiento de trabajo no podrá ser conectado a:

1926.954 **(b)(3)(vi)** **(A)** Directamente a cinta, cuerda o cable metálico;

1926.954 **(b)(3)(vi)** **(B)** Para el uno al otro;

1926.954 **(b)(3)(vi)** **(C)** Para un anillo D al que se une otro gancho de seguridad u otro conector;

1926.954 **(b)(3)(vi)** **(D)** Para una línea de vida horizontal; o

1926.954 **(b)(3)(vi)** **(E)** Para cualquier objeto que forma o dimensión en relación con el gancho de seguridad de tal manera que el desenganche accidental podría ocurrir si el objeto conectado suficientemente presiona el arco del gancho de seguridad para permitir la liberación del objeto incompatiblemente.

§1926.955
Escaleras portátiles y plataformas

1926.955 **(a)** **General.** Requisitos para escaleras portátiles contenidas en la subparte X de esta parte se aplican, además de los requisitos de esta sección, excepto cuando se indique expresamente en el párrafo (b) de esta sección.

1926.955 **(b)** **Escaleras y plataformas especiales.** Las escaleras de mano que se utilicen en estructuras o conductores junto con el trabajo de la línea aérea no tienen que cumplir con la sección 1926.1053 (b) (5) (i) y (b) (12). Las escaleras y plataformas portátiles utilizados en las estructuras o conductores junto con el trabajo de la línea aérea deberán cumplir los siguientes requisitos:

1926.955 **(b)** **(1)** *Diseño de carga*. En las configuraciones en las que se utilizan, plataformas portátiles deberán ser capaces de soportar sin fallas, al menos, 2,5 veces la carga máxima prevista.

1926.955 **(b)** **(2)** *Carga máxima*. En las escaleras y plataformas portátiles no se pueden cargar en exceso para el que están diseñados en las cargas de trabajo

1926.955 **(b) (3)** *Fijarlas en su lugar.* Las escaleras y plataformas portátiles se sujetarán para evitar que haya posibilidad de que se desprendan o suelten.

1926.955 **(b) (4)** *Uso proyectado*. Las escaleras y plataformas portátiles sólo podrán utilizarse en las aplicaciones para las que están diseñadas.

1926.955 **(c)** *Escaleras conductoras*. Las escaleras portátiles de metal y otras escaleras conductoras portátiles no se podrán ser utilizar cerca de las líneas energizadas expuestas o en los equipos. Sin embargo, en el trabajo especializado de alta tensión, se utilizarán escaleras conductores cuando el empleador/patrón demuestre que las escaleras podrían presentar un riesgo mayor a los trabajadores que las escaleras conductores.

§1926.956
Equipos manuales y eléctricos portátiles

1926.956 **(a)** **General.** El párrafo (b) de esta sección se aplica a los equipos eléctricos conectados por cable y enchufe. El párrafo (c) de esta sección se aplica a los generadores portátiles y montados en vehículos utilizados para suministrar conectados a los equipos con cordón y enchufe. El párrafo (d) de esta sección se aplica a herramientas hidráulicas y neumáticas.

1926.956 **(b)** Equipos eléctricos conectados por cable y enchufe. Estos equipos no están cubiertos por la Subparte K de esta parte y deberá cumplir con una de las siguientes en lugar de la seccion 1926.302 (a) (1):

1926.956 **(b) (1)** El equipo deberá estar equipado con un cable que contenga un conductor de tierra del equipo conectado al equipo y a un medio para conectar a tierra el otro extremo del conductor (sin embargo, esta opción no se puede utilizar en aquellos casos en que la introducción de la tierra en el medio ambiente de trabajo aumenta el peligro de un trabajador); o

1926.956 **(b) (2)** El equipo deberá ser del tipo de doble aislamiento conforme a la Subparte K de esta parte; o

1926.956 **(b) (3)** El equipo debe estar conectado a una fuente de alimentación a través de un transformador de aislamiento con un secundario sin conexión a tierra de no más de 50 voltios.

1926.956 **(c)** Los generadores portátiles y montados en vehículos. Los generadores portátiles y montados en vehículos utilizados para el suministro de quipos conectados por un cordón y enchufe a equipos cubiertos por el párrafo (b) de esta sección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1926.956 **(c) (1)** Equipo que deberá suministrarse. El generador sólo podrá suministrar equipos ubicados en el generador o en el vehículo y equipo de cordón y enchufe conectado a través de conexiones eléctricas montadas en el generador o el vehículo.

1926.956 **(c) (2)** El equipo puesto a tierra. Las partes metálicas no portadoras de los equipos y los equipos terminales de las conexiones eléctricas puestos a tierra deberán ser enlazadas en el chasis del generador.

1926.956 **(c) (3)** La unión de la montura. Para los generadores montados en vehículos, el chasis del generador debe estar unido al marco del vehículo.

1926.956 **(c) (4)** La unión del conductor neutro. Cualquier conductor neutro deberá estar unido al chasis del generador.

1926.956 **(d)** **Herramientas hidráulicas y neumáticas.**

1926.956 **(d) (1)** El fluido hidráulico en herramientas aislantes. El párrafo (d) (1) de la sección 1926.302 no se aplica al fluido hidráulico utilizado para aislar las secciones de herramientas hidráulicas.

1926.956 **(d) (2)** Presión de funcionamiento. Las presiones de funcionamiento seguras para herramientas hidráulicas y neumáticas, mangueras, válvulas, tuberías, filtros y accesorios no podrán sobrepasarse.

Nota al párrafo (d) (2): Si algún defecto peligroso está presente, y la presión de funcionamiento no es seguro, y el equipo hidráulico o neumático en cuestión no puede ser utilizado. En la ausencia de defectos, la máxima presión de funcionamiento máxima es la seguridad máxima presión.

1926.956 **(d) (3)** Trabajar cerca de partes energizadas. Una herramienta hidráulica o neumática utilizada en el que pueden entrar en contacto con partes energizadas expuestas deberá ser diseñada y mantenida para tal uso.

1926.956 **(d) (4)** Protección contra la formación del vacío. El sistema hidráulico suministra una herramienta hidráulica usada en la que puede entrar en contacto con las partes vivas expuestas proporcionan protección contra la pérdida de su valor aislante, para la tensión, debido a la formación de un vacío parcial en la tubería hidráulica.

Nota en el apartado (d) (4): El uso de las líneas hidráulicas que no tienen válvulas de retención y que tienen una separación de más de 10.7 metros (35 pies) entre el depósito de aceite y el extremo superior del sistema hidráulico promueve la formación de un vacío parcial.

1926.956 **(d) (5)** Protección contra la acumulación de humedad. Una herramienta neumática usada en líneas eléctricas energizadas o equipos, o se utiliza en las que puede contactar partes vivas expuestas, ofrecerán protección contra la acumulación de humedad en el suministro de aire.

1926.956 **(d) (6)** Ruptura de las conexiones. La presión se liberará antes de que se rompen las conexiones, a menos de una acción rápida, se utilizaran conectores de cierre automático.

1926.956 **(d) (7)** Las fugas. Los empleadores/patrones deben asegurarse de que los trabajadores no usen ninguna parte de su cuerpo para localizar, o intentar parar, una fuga hidráulica.

1926.956 **(d) (8)** Mangueras. Las mangueras no pueden ser dobladas.

§1926.957
Herramientas de línea viva

1926.957 **(a)** **El diseño de las herramientas**. Las barras de herramientas en línea viva, los tubos y postes deberán estar diseñadas y construidas para soportar las siguientes pruebas mínimas:

1926.957 **(a) (1)** *De plástico reforzado con fibra de vidrio.* Si la herramienta está hecha de plástico reforzado con fibra de vidrio (FRP), que debe soportar 328.100 voltios por metro (100.000 voltios por pie) de longitud por 5 minutos, o ***Nota al párrafo (a) (1):*** las herramientas de línea viva cuando estén utilizando barra y tubo estos deberán cumplir con las norma ASTM F711-02 (2007), Especificación estándar para el plástico reforzado con fibra de vidrio (FRP) la barra y tubo utilizado por Herramientas de línea viva, deberá cumplir con el párrafo (a) (1) de esta sección.

1926.957 **(a) (2)** *Madera.* Si la herramienta está hecha de madera, deberá soportar 246,100 voltios por metro (75,000 voltios por pie) de longitud por 3 minutos, o

1926.957 **(a) (3)** *Pruebas equivalentes*. La herramienta debe soportar otras pruebas que el empleador/patrón pueda demostrar son equivalentes.

1926.957 **(b) Condición de herramientas.**

1926.957 **(b) (1)** Inspección diaria. Cada herramienta de línea viva deberá limpiarse e inspeccionarse visualmente para detectar defectos antes del uso diario.

1926.957 **(b) (2)** Defectos. Si cualquier defecto o contaminación que podrían afectar negativamente a las cualidades del aislamiento o la integridad mecánica de la línea de vida de las herramientas está presente después de limpiar, la herramienta deberá ser retirado de servicio y se examinara y se pondrá a prueba de acuerdo con el párrafo (b) (3) de esta sección antes de estar de regreso al servicio.

1926.957 **(b) (3)** Inspección Bienal y su evaluación. Las herramientas en línea viva, utilizados para la protección primaria de los trabajadores deberán ser retirados de servicio cada 2 años, y siempre que sea necesario en virtud del párrafo (b) (2) de esta sección, para su examen, limpieza, reparación, y las pruebas de la siguiente manera:

1926.957 **(b)(3) (i)** Cada herramienta se examinará a fondo en busca de defectos.

1926.957 **(b)(3) (ii)** Si se encuentra un defecto o contaminación que podrían afectar negativamente a las cualidades del aislamiento o la integridad mecánica de la herramienta de línea viva, la herramienta deberá ser reparada y barnizada o será retirada permanentemente de servicio. Si no se encuentra ningún defecto o la contaminación, la herramienta deberá ser limpiada y encerado.

1926.957 **(b)(3) (iii)** La herramienta se prueba de acuerdo con los párrafos (b) (3) (iv) y (b) (3) (v) de esta sección en las siguientes condiciones:

1926.957 **(b)(3)(iii) (A)** Después de la herramienta ha sido reparado o barnizado; y

1926.957 **(b)(3)(iii) (B)** Después del examen, si no se lleva a cabo la reparación o renovación del acabado, a menos que la herramienta está hecha de reforzado con fibra de vidrio (FRP), barra o tubo (FRP) rellena de espuma y el empleador/patrón puede demostrar que la herramienta no tiene defectos que podrían causar que falle durante el uso.

1926.957 **(b)(3) (iv)** El método de ensayo utilizado deberá estar diseñado para verificar la integridad de la herramienta a lo largo de toda su longitud de trabajo y, si la herramienta está hecha de plástico reforzado con fibra de vidrio(FRP) , su integridad bajo condiciones húmedas.

1926.957 **(b)(3)** **(v)** El voltaje aplicado durante las pruebas será el siguiente:

1926.957 **(b)(3)(v)** **(A)** 246,100 voltios por metro (75,000 voltios por pie) de longitud por 1 minuto si la herramienta está hecha de fibra de vidrio (FRP), o

1926.957 **(b)(3)(v)** **(B)** 164,000 voltios por metro (50,000 voltios por pie) de longitud por 1 minuto si la herramienta es de madera, o

1926.957 **(b)(3)(v)** **(C)** Otros exámenes que el empleador/patrón pueda demostrar que son equivalentes.

Nota al párrafo (b): Las normas para el examen, limpieza, reparación y pruebas en servicio de las herramientas de línea vivas se especifican en el Instituto of Ingenieros Eléctricos y Electrónicos IEEE " Guía de IEEE para Métodos de mantenimiento en líneas eléctricas activas, IEEE Std 516 -2009."

§1926.958

Manejo y almacenamiento de los materiales

1926.958 **(a)** **General.** El manejo y almacenamiento de materiales deberán cumplir con los requisitos de manejo de materiales y el material de almacenamiento aplicables en esta parte, incluyendo aquellos en subpartes N y CC de esta parte.

1926.958 **(b)** **Almacenamiento de materiales cerca de líneas o equipos energizados.**

1926.958 **(b)** **(1)** Áreas restringidas. En las zonas cuyo acceso está restringido a personas calificadas solamente, los materiales o equipos no podrán ser almacenados cerca de líneas energizadas o partes energizadas expuestas de los equipos que las siguientes distancias, además de una distancia que prevé el hundimiento y el lado de oscilación máxima de todos los conductores y para la altura y el movimiento del equipo de manejo de materiales:

1926.958 **(b)(1)** **(i)** Para las líneas y equipos energizados a 50 kilovoltios o menos, la distancia es de 3.05 metros (10 pies).

1926.958 **(b)(1) (ii)** Para las líneas y equipos energizados a más de 50 kilovoltios, la distancia es de 3.05 metros (10 pies) más 0.10 metros (4 pulgadas) por cada 10 kilovoltios más de 50 kilovoltios.

1926.958 **(b) (2)** Las zonas restringidas. En las zonas restringidas a los trabajadores calificados, los materiales no pueden ser almacenados en el espacio de trabajo acerca de las líneas o equipos energizados. Nota al párrafo (b) (2) : El párrafo (b) de la sección 1926.966 especifica el tamaño del espacio de trabajo.